

Valparaíso, 6 de agosto de 2014

Inscripción Registro de Valores Nº 360

Señor Superintendente de Valores y Seguros Santiago

Ref.: HECHO ESENCIAL

## Señor Superintendente:

Conforme a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045, y a lo indicado en la Sección II, punto 2.2, de la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, adjuntamos hecho esencial debidamente suscrito por el Gerente General tal como fue facultado.

Sin más, le saluda muy atentamente,

AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

Luis Mancilla Pérez Gerente General

cc. Superintendencia de Valores y Seguros
Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, Santiago
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, Santiago
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores, Valparaíso
Archivo



## **HECHO ESENCIAL**

## **IDENTIFICACION DEL EMISOR:**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES Nº	0360
CIIU	832-833-810
RUT	96.566.940-K
RAZON SOCIAL	AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
NOMBRE DE FANTASIA	AGUNSA
DOMICIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO	URRIOLA 87, PISO 3
TELEFONO	(32) 2556200
FAX	(32) 2257586
CASILLA	212-V
CIUDAD	VALPARAISO
REGION	5

La presente comunicación se hace en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y que trata de un hecho esencial respecto de la sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos; como asimismo considerando la Sección II, punto 2.2, de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

## **HECHO ESENCIAL**

El Directorio de Agencias Universales S.A. – AGUNSA- ha tomado conocimiento de la oferta de compra que ha recibido su cliente Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. – CCNI- de parte de la sociedad naviera alemana Hamburg Südamerikaniche (HSUD) por las líneas de negocio correspondientes a los servicios "Liner Container" que CCNI opera actualmente. Esta oferta sería perfeccionada con la conclusión satisfactoria de un proceso de "due diligence" y con la aprobación de los órganos competentes de cada una de las partes y de las autoridades reguladoras que correspondan.

Por la razón expresada precedentemente, la administración de AGUNSA ha efectuado algunos estudios preliminares sobre los efectos que esa operación, si fuese materializada, podría generarle, toda vez que en la actualidad la compañía es Agente Portuario de CCNI en Chile y Agente General en varios otros países, de manera que en esa virtud le presta servicios de diversa índole. Considerando las cifras reales al primer semestre de 2014, debidamente proyectadas a diciembre del mismo año, se puede afirmar que los servicios que actualmente se prestan a CCNI le producen un resultado positivo de aproximadamente USD 10.700.000 anuales de promedio, por lo que el impacto que la aludida operación podría generar en AGUNSA, si ésta llegase a concretarse, no debería superar la suma indicada.

Sin embargo, la administración estima que tal impacto dependerá en definitiva de los servicios que AGUNSA logre mantener y de los efectos que necesariamente deberían tener una serie de acciones tendientes a aprovechar la eventual capacidad que quede disponible, lo que obviamente podría mitigar de forma importante el efecto señalado.

Si sobre esta materia surgiera cualquier otra información relevante, esta será informada al mercado oportunamente.

Se autorizó al suscrito para efectuar las comunicaciones pertinentes.

Luis Mancilla Perez Gerente General

Valparaíso, 6 de agosto de 2014